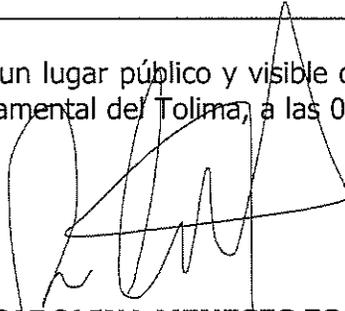


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-113-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN CARLOS TAMAYO SALAS , identificado con la C.C No. 93.127.883 y otros ; así como a la Compañía de Seguros MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA distinguida con el NIT 891-700-037-9.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	03 DE JULIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 04 de julio de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **04 de julio de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué - Tolima, 03 de julio de 2025

Procede el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría del Tolima, a examinar la legalidad de la decisión contenida en la **AUDIENCIA DE DESCARGOS NO. 005 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2025 PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N° 112-113-2024**, adelantado ante el Municipio de El Espinal-Tolima.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por los preceptos anteriormente mencionados, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta de la **AUDIENCIA DE DESCARGOS No. 005 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025**, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto cesación en el proceso de responsabilidad fiscal No. **112-113-2024**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Mediante memorando CDT-RM-2024-00003055 del 12 de septiembre de 2024, documento suscrito por la Dirección Técnica de control fiscal y medio ambiente, el cual remite el hallazgo fiscal 100 del 2 de septiembre de 2024, donde se indica lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO

Al evaluar el expediente contractual No. 1059 de 2023, se puede evidenciar que la Administración Municipal de El Espinal, vulneró los principios de la vigilancia y el control fiscal enunciados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, concretamente los principios de eficiencia, economía y oportunidad, toda vez que no se realizó el recaudo correspondiente por concepto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Rentas del Municipio de El Espinal para la vigencia 2023, Acuerdo No. 029 de 2022 y el Art. 296 Hecho Generador: De conformidad con el inciso 1o del Art. 60 de la Ley 1106 de 2006 todas las personas naturales o

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con el entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición, en la jurisdicción del municipio.

En orden de pago No. 2023004739 de fecha 4 de noviembre de 2023, a nombre del CONSORCIO EDYCUMBRE 2023, se observa que en el primer pago efectuado al contratista no se aplicaron los descuentos respectivos por concepto de fondo de Seguridad y Convivencia correspondientes al valor inicial del contrato \$7.918.315, correspondiente al 5% del valor del contrato.

En el comprobante de egreso 2023009012 de fecha 5 de diciembre de 2023, a favor del CONSORCIO EDYCUMBRE 2023, tampoco se evidencia dicho descuento.

Pero a folio 445 se evidencia un comprobante de Egreso 2023009014 de fecha 5 de diciembre de 2023, a favor del CONSORCIO EDYCUMBRE 2023, con NIT 901765358 donde en dicho comprobante hace referencia a la orden de pago afectada 2023004739, orden de pago que en ningún momento hace alusión a el descuento del fondo de seguridad y convivencia; además no tiene correspondencia teniendo en cuenta que el comprobante de egreso hace referencia es que el municipio paga el Consorcio la suma de \$7.918.400.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio del Espinal dejó de descontar la suma de STETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.918.400)MCTE, correspondientes al 5% del Fondo de Seguridad Social y Convivencia del contrato No. 1059 de 2023.

Aunado a lo anterior, el Municipio de El Espinal, suscribe Acta Modificatoria No. 01 del Contrato No. 1059 de 2023, el cual modifica el valor del contrato, al adicionar en cuantía de \$79.183.145, para un valor total del Contrato de \$237.549.435; una vez verificado los descuentos efectuados por la administración, se establece que la misma no efectuó el descuento de Ley por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.959.167)M/Cte, suma que corresponde al 5% del Fondo de Seguridad Social del contrato adicional, descuento dejado de efectuar y que fue certificado por la administración como de observa a continuación:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 17]

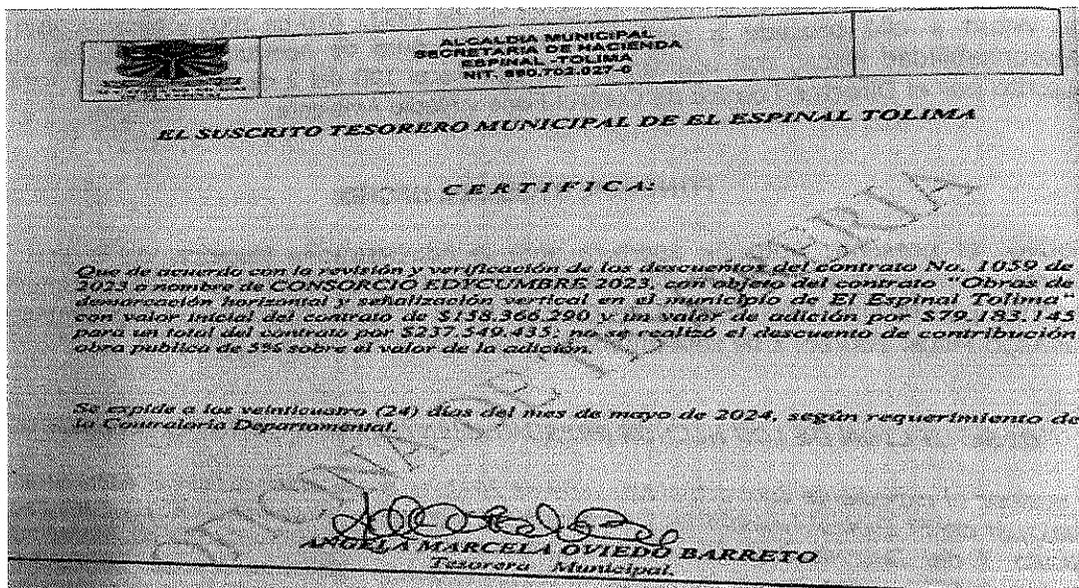
105



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



De otra parte, se observa que la administración municipal, no cuenta con un programa contable que esté debidamente parametrizado, que le permita a la entidad efectuar los descuentos de Ley, sin que la administración lo tenga que hacer manual, para evitar posibles errores, como se evidenció en el contrato No. 1059, donde se descontó de más al contratista la suma de \$649.568 al efectuar el descuento del 2% de Estampilla Pro cultura, como se observa en la siguiente tabla:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CONTRATOS DE OBRA												
CONTRATO No.					Com Egreso		Estamp. Pro Cull	Estamp. Pro Bien Adulto Mayor	Estamp. Pro Deporte	Fdo. Seguridad y Convivencia Ciudad	Estamp. Justicia Familiar	
No.	Fecha	Vr.	Adic.	IVA	Vr. Total	Fecha	No.	2%	4%	2.5%	5%	2%
1053	24-oct-23	158,366,290			158,366,290	05-fe-23	202300013	3,167,326	6,334,652	3,959,157	7,918,315	3,167,326
			79,183,145		79,183,145	10-dic-24	202400014	2,233,291	3,167,326	1,979,579		1,583,663
Total		158,366,290	79,183,145		237,549,435			5,400,617	9,501,977	5,938,736	7,918,315	4,751,989

Deber Ser					Diferencia				
Estamp. Pro Cull	Estamp. Pro Bien Adulto Mayor	Estamp. Pro Deporte	Fdo. Seguridad y Convivencia Ciudad	Estamp. Justicia Familiar	Estamp. Pro Cull	Estamp. Pro Bien Adulto Mayor	Estamp. Pro Deporte	Fdo. Seguridad y Convivencia	Estamp. Justicia Familiar
2%	4%	2.5%	5%	2%	2%	4%	2.5%	5%	2%
3,167,326	6,334,652	3,959,157	7,918,315	3,167,326	-	-	-	-	-
1,583,663	3,167,326	1,979,579	3,959,157	1,583,663	649,558	-	-	3,959,157	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4,750,989	9,501,977	5,938,736	11,877,472	4,750,989	649,558	-	-	3,959,157	-

III. ACTUACIONES PROCESALES Y PRUEBAS

El proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta se fundamenta en el siguiente material probatorio.

1. Memorando CDT-RM-2024-00003055 de fecha 12 de septiembre de 2024 (folio 2).
2. Traslado de hallazgo (folios 3-16).
3. Auto de apertura e imputación No. 009 de fecha 10 de diciembre de 2024 (folios 17-28).
4. Auto de asignación para sustanciar el presente proceso (folio 91).
5. Audiencia de descargos No. 005 de fecha 3 de junio de 2025 (folios 178-187).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dentro de la audiencia de descargos No. 005 de fecha 03 de junio de 2025, decide cesar la acción fiscal de conformidad con el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 a favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No. 93.127.883 de El Espinal, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con la C.C No 93.122.097 de El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con la C.C No 93.127.411 de El Espinal, en calidad de Tesorero Municipal de El Espinal, época de los hechos; **EDNA JULIETH**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

GUAYARA CARTAGENA, identificada con la C.C No 1.1015.684.866, en calidad de Secretaria de hacienda, época de los hechos; **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.264, en calidad de Tesorera Municipal; **BIBIANA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.706.979, en calidad de directora administrativa de transito supervisora del contrato 1059 de 2023; Estudios Diseños y construcciones, identificada con el Nit No. 900354156-4; **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.226.681, en calidad de integrante del Consorcio **EDYCUMBRE 2023**; **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS**, identificado con el Nit No. 900868183-1; **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.632, en calidad de integrante del consorcio EDYCUMBRE 2023; y desvincular la compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 891-700-037-9.

La decisión objeto de estudio dentro de la audiencia de descargos No. 005 de fecha 03 de junio de 2025 objeto de revisión por este Despacho se fundamenta en lo siguiente:

"(...)Sobre el particular y posteriormente, se tiene que la señora **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, en calidad de Directora Administrativa de Tesorería del Municipio del Espinal Tolima, a través de correo electrónico enviado el día 5 de febrero de 2025 a las 11 y 43 AM a ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, adjunta certificación por valor de **\$11.877.567**, cuya descripción dice: *"la suscrita directora administrativa de tesorería de la secretaria de hacienda del espinal Tolima certifica que el valor de \$11.877.567 ingreso a la cuenta de ahorros No. 350-81848-0 denominada municipio espinal Fondo de seguridad ciudadana del Banco de Occidente correspondiente al descuento del 5% que se le aplico al valor de \$158.366.290 del contrato No. 1059 de octubre 24 de 2023 y al valor de \$79.183.145,00 correspondiente a la adición por concepto de fondo de seguridad ciudadana. Lo antes descrito es para que haga parte del expediente del proceso de responsabilidad fiscal No. 112-113-2024 y del hallazgo No. 100 de 2024 – ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO (folio 132).*

Dado en el Espinal Tolima a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2025, a solicitud del interesado. (...)"

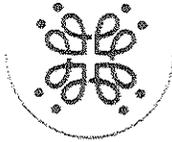
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

16:59

Correo: Ventanilla Unica - Outlook

Outlook

Remiten: ALCALDIA MUNICIPAL DE EL - Area: 112
Destino: JULIO NEÑEZ
Fecha: 2025-02-14 16:59:07 Fotos: 1



CDT-RE-2025-00000720

CONTRALORIA

Cierre y archivo de la acción fiscal del auto de apertura e imputación del proceso de Responsabilidad fiscal No 009 de 2024 del proceso No 112-113-2024

Desde hacienda <hacienda@elespinal-tolima.gov.co>

Fecha Jue 13/02/2025 15:35

Para Ventanilla Unica <ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

Oficio Remisorio.pdf; Certificación Tesorería Contraloría.pdf; ESCANER SOPORTES REPUESTA CONTRALORIA -.pdf;

Doctora

JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO

Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Contraloría Departamental del Tolima

Ibagué- Tolima

Reciba un cordial saludo,

Me permito solicitar cierre y archivo de la acción fiscal del auto de apertura e imputación del proceso de Responsabilidad fiscal No 009 de 2024 del proceso No 112-113-2024



ALCALDÍA DE
EL ESPINAL



EL
Espinal
CRECE

JULIETH GUAYARA CARTAGENA
SECRETARIA DE HACIENDA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

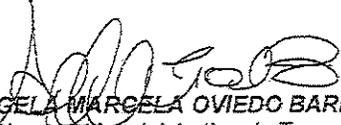
ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		 EL ESPINAL <i>El Espinal</i> CRECE
Version:	Fecha:	Página: 1 de 1

La Suscrita directora Administrativa de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de El Espinal Tolima

CERTIFICA

Que al consorcio EDYCUMBRE, se le realizó descuento del contrato de obra No. 1059 del 23 de octubre de 2023, por concepto de 5% de contribución obra pública, según recibo universal No. 2023014814 de diciembre 4 del 2023, la suma de \$7.918.400,00 M/cte. la cual fue consignada a la cuenta de ahorros No. 350-81848-0 del Banco de Occidente, denominada Municipio Espinal Fondo de Seguridad Ciudadana.

Dada en el Espinal Tolima, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.


ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO
 Directora Administrativa de Tesorería

Elaboró: Martha Janeth Montalegre
Revisó: Angela Marcela Oviedo Barreto - Tesorera Mpal.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Nit: 890702027-0

RECIBO DE INGRESOS VARIOS

RECIBO UNIVERSAL Nro: 2025000320

CARRERA 6 No.8-06 EDIF. MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA TEL: 2488379 - 2330314

FECHA:	miércoles, 26 de enero de 2025	VENCE:	31-ene-25
RECIBI DE:	CONSORCIO EDYCUMBRE 2023	C.C / NIT:	901765358
Descripción:	FONDO DE CONTRIBUCION CIUDADANA CONTRATO 1059/2023 (PROCESO DE RESPONSABILIDAD 009)		

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0024	CONTRIBUCION OBRA PUBLICA 5%	1	4.659.167,00	4.659.167,00

TOTAL A PAGAR \$ 4.659.167,00

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MC.

FAVOR CONSIGNAR CTA AHORROS 350-81848-0 BANCO DE OCCIDENTE

FIRMA LIQUIDADOR

hernando



(415) (8020)2025000320 (3500) 000-4659167 (000) 20250124

"Con Seguridad vamos hacerlo"

Fecha Actual: 2025/02/03 | Hora Ingreso: 10:33 | P: 190

OcciRed

Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

HERNANDO CABRERA ROJAS

Fecha/Hora Último Ingreso: 2025/02/03 08:37

DETALLE

Tipo Producto	Cuenta Ahorros	Débitos	\$0,00
Nombre Producto	AHORROS	Créditos	\$4.659.167,00
Nro. Producto	444444444	Valor Efectivo	\$4.659.167,00
Fecha	2025/02/03	Valor Cheque	\$0,00
Transacción	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO ORLINA	Valor Total	\$4.659.167,00
Oficina	ESP	Referencia 1	N/A
Desc. Oficina	ESPINAL	Referencia 2	N/A
Nro. Documento	N/A		

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 - 261 1169

Nit: 890.706.847-1

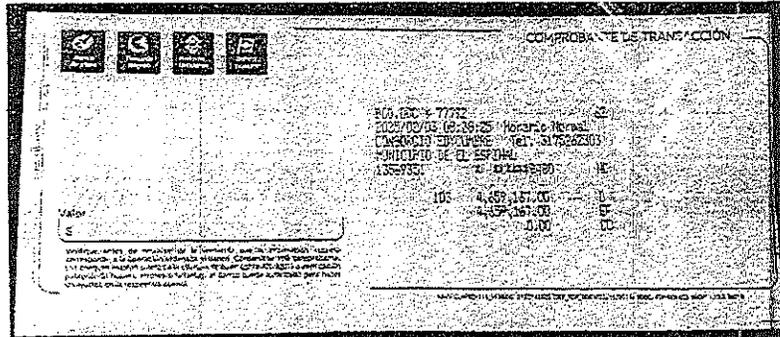
[8 de 17]



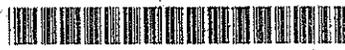
CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



ALCALDIA MUNICIPAL SECRETARIA DE HACIENDA ESPINAL - TOLIMA NIT. 890.702.027-0		
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 1



Al contestar por favor cite estos datos:
Redicado No. 20250400012241

El Espinal, 12-02-2025

Señor(es)
JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
 Contraloría Departamental del Tolima
 Ibagué- Tolima

Asunto: Cierre y archivo de la acción fiscal del auto de apertura e imputación del proceso de Responsabilidad fiscal No 009 de 2024 del proceso No 112-113-2024

Reciba cordial saludo.

Respetada Doctora Johana Alejandra reciba un cordial saludo por parte de la secretaria de hacienda del El Municipio del Espinal Tolima.

Por medio de la presente me permito a llegar certificación de pago y devolución de los recursos por un valor de \$11.877.567,00 los cuales dieron inicio al auto de apertura e imputación dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 112-113-2024.

- Es de aclarar que la administración Municipal del Espinal Tolima para diciembre de 2023 realizo el respectivo descuento del 5% al contrato de obra No 1059 del 24 de octubre de 2023 suscrito por el señor CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA del consorcio EDYCUMBRE, por concepto del fondo de seguridad ciudadana, los cuales ingresaron a la cuenta de ahorros No 350-81848-0 denominada Municipio de espinal fondo de seguridad ciudadana del Banco de Occidente, así mismo para ese mes de diciembre la entidad elaboro recibo de ingreso No 2023014814 por valor de \$7.918.400,00
- Que el señor CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA del consorcio EDYCUMBRE el 03 de febrero de 2025, realizo consignación mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta de ahorros No 350-81848-0 denominada Municipio Espinal fondo de seguridad ciudadana del Banco de Occidente por un valor \$3.959.167,00 más \$700.000,00 mil pesos M/C por concepto de pérdida del poder adquisitivo del Cre. 6 No. 6 -- 07 Palacio Municipal, El Espinal, Tolima.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
 Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
 Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
 Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

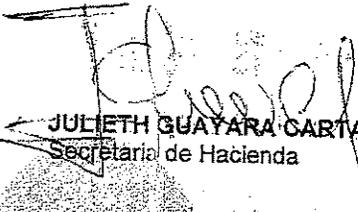
· La Contraloría del ciudadano ·

ALCALDÍA MUNICIPAL SECRETARÍA DE HACIENDA ESPINAL -TOLIMA NIT. 890.702.027-0			 Espinal CRECE
Versión: 02	Fecha: 17/07/2024	Página: 1 de 2	

dinero para un total de \$4.659.167,00 así mismo la administración municipal elaboró recibo de ingreso No 2025000320, por un valor de \$4.659.167,00.

3. En este orden de ideas el contratista cancelo de \$11.877.567,00 por concepto al impuesto del fondo de seguridad, que corresponde al valor de \$158.366.290,00 millones del contrato 1059 de 2023 y el valor de la adición de la suma de \$79.183.145,00, recursos que ingresaron a la cuenta bancaria de ahorros No 350-81348-0 denominada Municipio Espinal Fondo de Seguridad Ciudadana del banco de occidente de la alcaldía Municipal del Espinal

Cordialmente,


JULIETH GUAYARA CARTAGENA
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Lidya Lorena Ortiz -Secretaria Ejecutiva

Anexo: Certificación Recaudo Ingresos retención por valor \$7.918.400,00
Certificación Recaudo Ingresos retención por valor \$4.659.167,00

La situación descrita, permite al despacho dar aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Lo anterior, en concordancia con las previsiones del artículo 16 de la Ley 610 de 2000, el cual establece: "Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente”.

En virtud de lo anterior, valga decir, habiéndose comprobado el resarcimiento del daño, esta Dirección Técnica, profiere el Auto de Cesación de la Acción Fiscal No. 00 del 10 de abril de 2025, procediendo en consecuencia a su lectura y posterior archivo y terminación anticipada del proceso de responsabilidad fiscal que fuera iniciado. ”

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-113-2024**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

“La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la “reformatio in pejus” ya que, según lo dicho, este nivel de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia a la audiencia de descargos No. 005 de fecha 03 de junio de 2025 proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, es procedente traer a colación el artículo 111 de la ley 1474 de 2011 que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad.*

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad de la **AUDIENCIA DE DESCARGOS No. 005 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025** proferido por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima adelantada en el proceso verbal de responsabilidad fiscal radicado N° 112-113-2024, dentro del cual se declara la cesación de acción fiscal de conformidad con el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 a favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No. 93.127.883 de El Espinal, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con la C.C No 93.122.097 de El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con la C.C No 93.127.411 de El Espinal, en calidad de Tesorero Municipal de El Espinal, época de los hechos; **EDNA**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

JULIETH GUAYARA CARTAGENA, identificada con la C.C No 1.1015.684.866, en calidad de Secretaria de hacienda, época de los hechos; **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.264, en calidad de Tesorera Municipal; **BIBIANA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.706.979, en calidad de directora administrativa de transito supervisora del contrato 1059 de 2023; **Estudios Diseños y construcciones**, identificada con el Nit No. 900354156-4; **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.226.681, en calidad de integrante del Consorcio EDYCUMBRE 2023; **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS**, identificado con el Nit No. 900868183-1; **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.632, en calidad de integrante del consorcio EDYCUMBRE 2023; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA**, tercero civilmente responsable, garante.

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, permiten concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, Para el día 10 de diciembre de 2024, se profiere auto de apertura e imputación No. 009 (folios 17-28), en el cual se vincularon a los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No. 93.127.883 de El Espinal, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con la C.C No 93.122.097 de El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con la C.C No 93.127.411 de El Espinal, en calidad de Tesorero Municipal de El Espinal, época de los hechos; **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, identificada con la C.C No 1.1015.684.866, en calidad de Secretaria de hacienda, época de los hechos; **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.264, en calidad de Tesorera Municipal; **BIBIANA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.706.979, en calidad de directora administrativa de transito supervisora del contrato 1059 de 2023; **Estudios Diseños y construcciones**, identificada con el Nit No. 900354156-4; **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.226.681, en calidad de integrante del Consorcio EDYCUMBRE 2023; **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS**, identificado con el Nit No. 900868183-1; **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.632, en calidad de integrante del consorcio EDYCUMBRE 2023; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA**, tercero civilmente responsable, garante.

Por lo anterior, mediante oficio CDT-RS-2024-00006569 de fecha 11 de diciembre de 2024 se le comunica a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS** (folios 56-57); al señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00006785 de fecha 19 de diciembre de 2024 (folios 66-67), al señor **MILTON HAROLD RESTREPO LAGUNA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00006786 de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 17]

198



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fecha 19 de diciembre de 2024 (folios 68-70), al señor **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-00006787 de fecha 19 de diciembre de 2024 (folios 71-72); a la señora **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA** se le notifica por aviso a través del oficio CDT-RS-2024-00006789 de fecha 19 de diciembre de 2024 (folios 75-76); a la señora **BIBIANA GARCIA SANCHEZ** se le notifica por aviso a través del oficio CDT-RS-2024-00006791 de fecha 19 de diciembre de 2024 (folios 77-78).

El señor **EFREY BOCANEGRA ORTIZ** se notifica de forma personal el día 19 de diciembre de 2024 (folio 79); por otra parte, a los señores se les notifica de nuevo por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 27 de diciembre de 2024 y desfijándose el día 10 de enero de 2025 (folios 81-82).

Así mismo, a la **EMPRESA PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS** representada por el señor **JAIME EDUARDO GUTIERREZ** se le notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 27 de enero de 2025 y desfijándose el día 31 de enero de 2025 (folios 94-95).

Como etapa procesal siguiente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profirió audiencia de descargos No. 005 de fecha 03 de junio de 2025 (folios 178-187), acta que fue notificado por estrados de conformidad al artículo séptimo de dicho acto administrativo.

Colofón de lo anterior, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustado a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera procedente el auto de archivo por cesación a favor de los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No. 93.127.883 de El Espinal, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con la C.C No 93.122.097 de El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con la C.C No 93.127.411 de El Espinal, en calidad de Tesorero Municipal de El Espinal, época de los hechos; **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, identificada con la C.C No 1.1015.684.866, en calidad de Secretaria de hacienda, época de los hechos; **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.264, en calidad de Tesorera Municipal; **BIBIANA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.706.979, en calidad de directora administrativa de transito supervisora del contrato 1059 de 2023; **Estudios Diseños y construcciones**, identificada con el Nit No. 900354156-4; **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.226.681, en calidad de integrante del Consorcio EDYCUMBRE 2023; **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS**, identificado con el Nit No. 900868183-1; **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.632, en calidad de integrante del consorcio EDYCUMBRE 2023; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** distinguida con el NIT 891-700-037-9.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Pues de conformidad al radicado CDT-RE-2025-00000564 de fecha 05 de febrero de 2025 la Administración Municipal de **EL ESPINAL-TOLIMA** allego recibo universal No. 2023014814 de fecha 4 de diciembre de 2023 por valor de \$7.918.400 a favor de la cuenta de ahorros 350-81848-0 del banco de occidente (folio 129); extracto del banco occidente (folio 129 revés), recibo universal No. 2025000320 de fecha 28 de enero de 2025 por valor de \$4.659.167 a favor de la cuenta de ahorros 350-81848-0 del banco de occidente (folio 130); certificación emitida por la directora administrativa de tesorería de la Secretaria de Hacienda de El Espinal-Tolima en donde consta que, el valor de \$11.877.567 ingreso a la cuenta de ahorros No. 350-81848-0 del municipio de El Espinal-Tolima (folio 131).

Por lo anterior, con el estudio realizado al material probatorio se determina el resarcimiento del daño patrimonial encontrado a través del hallazgo fiscal No. 100 del 2 de septiembre de 2024, con ocasión al expediente contractual No. 1059 de 2023, correspondientes al descuento del 5% del fondo de seguridad social y convivencia y al 5% del fondo de seguridad social de la adición del contrato objeto de estudio, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-113-2024, por cuantía de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$11.877.567)**.

Respecto a la desvinculación del tercero civilmente responsable, garante, a la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** distinguida con el NIT 891-700-037-9, se encuentra ajustado a derecho pues con el resarcimiento del daño y el archivo de las diligencias, no es procedente ejecutar pólizas de seguro.

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las acciones administrativas surtidas conforme a derecho.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la audiencia de descargos de fecha 26 de febrero de 2025 en la cual se decide declarar la cesación de la acción fiscal a favor de los investigados.

Lo anterior, conforme a todas las pruebas obrantes dentro del plenario y que fueron estudiadas y valoradas por la Dirección Técnica de Responsabilidad en las etapas procesales necesarias para tomar una decisión acorde a derecho y que no violara el Derecho al Debido proceso de los sujetos procesales.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en la audiencia de descargos No. 005 de fecha 03 de junio de 2025, Declarar probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra los señores(as): **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No. 93.127.883 de El Espinal, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con la C.C No 93.122.097 de El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con la C.C No 93.127.411 de El Espinal, en calidad de Tesorero Municipal de El Espinal, época de los hechos; **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, identificada con la C.C No 1.105.684.866, en calidad de Secretaria de hacienda, época de los hechos; **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.264, en calidad de Tesorera Municipal; **BIBIANA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.706.979, en calidad de directora administrativa de transito supervisora del contrato 1059 de 2023; **Estudios Diseños y construcciones**, identificada con el Nit No. 900354156-4; **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.226.681, en calidad de integrante del Consorcio EDYCUMBRE 2023; **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS**, identificado con el Nit No. 900868183-1; **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.632, en calidad de integrante del consorcio EDYCUMBRE 2023; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** distinguida con el NIT 891-700-037-9, tercero civilmente responsable, garante.

Lo anterior, de conformidad al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 112-113-2024 Administración Municipal de El Espinal-Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notificar** por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No. 93.127.883 de El Espinal, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **EFREY BOCANEGRA ORTIZ**, identificado con la C.C No 93.122.097 de El Espinal, en calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de El Espinal, época de los hechos; **MILTON HAROL RESTREPO LAGUNA**, identificado con la C.C No 93.127.411 de El Espinal, en calidad de Tesorero Municipal de El Espinal, época de los hechos; **EDNA JULIETH GUAYARA CARTAGENA**, identificada con la C.C No 1.105.684.866, en calidad de Secretaria de hacienda, época de los hechos; **ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.378.264, en calidad de Tesorera Municipal; **BIBIANA GARCIA SANCHEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 65.706.979, en calidad de directora administrativa de transito supervisora del contrato 1059 de 2023; **Estudios Diseños y construcciones**, identificada con el Nit

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 17]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

No. 900354156-4; **CARLOS ANDRES NIETO LAGUNA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.226.681, en calidad de integrante del Consorcio EDYCUMBRE 2023; **PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS**, identificado con el Nit No. 900868183-1; **JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.421.632, en calidad de integrante del consorcio EDYCUMBRE 2023; y compañía de seguros **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** distinguida con el NIT 891-700-037-9.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
ABOGADA CONTRATISTA

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[17 de 17]